

# **RESOLUCIÓN No. 017**

## Agosto 15 de 2014

"Por el cual se establece el procedimiento para hacer uso de las bases de datos"

### EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad,

#### Considerando:

Que con la expedición de la ley 1581 de 2012, los Decretos 1377 de 2013, 886 de 2014 y el Acuerdo N° 02 del 04 de Septiembre de 2013, se desarrolla el principio constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o, que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bancos o bases de datos y, en general en archivos de entidades públicas y/o privadas.

En concordancia con lo anterior se designó a la Secretaria General como dependencia encargada de recibir, procesar y canalizar las solicitudes, en los términos, plazos y condiciones establecidos por la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

Con la presente resolución se establecen los parámetros y actividades necesarias para la entrega de información académica, administrativa y/o institucional contenida en las bases de datos institucionales, garantizando su confidencialidad y uso adecuado.

La cual aplica para la información contenida en las bases de datos institucionales a las cuales el usuario no puede acceder directamente a través de las diferentes consultas y aplicativos de la institución y que requieren una autorización especial para su uso.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

M :

**PRIMERO:** Para conocer, consultar o usar una base de datos institucional deberá presentarse ante la Secretaria General de la Universidad una solicitud por escrito que debe ser enviada por correo electrónico o en físico en el formato establecido, adicionalmente se debe enviar la justificación y uso que se dará a la información.



SEGUNDO: Cada solicitud debe ser realizada previo aviso así:

Unidad	Se solicita a través de
Unidad Académica	Director de la Unidad Académica
Unidad Administrativa	Director de la Unidad Administrativa.
Docentes	Decano de la Facultad.
Estudiantes	Decano de la Facultad

TERCERO: Una vez remitido el formato la Secretaria General junto con las unidades responsables del manejo de la información, dispondrán de hasta cinco (5) días hábiles para dar respuesta a la solicitud, en la respuesta o durante el trámite de la misma podrá solicitar a la persona que presente el requerimiento de información que diligencie el formato como responsable de tratamiento de datos personales que lo compromete y responsabiliza conforme a la legislación nacional vigente y las normas internas sobre protección de datos de la institución.

CUARTO: La Secretaria General apoyado en las Unidades encargadas de mantener, actualizar y conservar la información académica y administrativa de la Institución, determinará en todos los casos los datos que se deberán suministrar a los solicitantes para el desarrollo de las diferentes actividades; para esto aplicara criterios atiendan a las normas legales y que garanticen la confidencialidad de los datos de carácter personal e institucional.

Tipo de Información	Unidad Responsable
Información de Carácter Académico	Oficina de Admisiones Registro y Control Académico
Información de Personal Administrativo y Docente	División de Talento Humano
Información específica institucional	Unidades Académicas y Administrativas donde se genere.

Dado en Bogotá, a los 15 días del mes de agosto de 2014.

/JOSÉ

residente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO Secretario General

Anexo: Procedimiento para hacer uso de las Bases de Datos Institucionales

